

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 2078098 /DOC- 1844428 /

**APRUEBA EL PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PE N° 3/06 DE FECHA 16.10.2018 PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS INTERRUPTORES DIFERENCIALES SIN PROTECCIÓN CONTRA SOBREENTENSIDADES INDEPENDIENTE DE LA TENSIÓN /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26573

SANTIAGO,

27 NOV 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que mediante Resolución Exenta N° 77 de fecha 10.11.2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se estableció, entre otros, que el producto que se indica a continuación, para su comercialización en el país debe contar con su correspondiente Certificado de Aprobación de Seguridad, otorgado por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia:

- Interruptor diferencial sin protección contra sobreenintensidades, independiente de la tensión

2° Que mediante la Resolución Exenta N° 74, de fecha 16.01.2007, se aprobó entre otros el protocolo de análisis y/o ensayos para la certificación del producto eléctrico Interruptor diferencial sin protección contra sobreenintensidades, independiente de la tensión, PE N°3/06, de fecha 08.01.2007.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

4° Que en la tramitación del presente protocolo de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el protocolo de ensayos fue puesto en consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo de 60 días, comprendido entre el 04.05.2018 y 04.07.2018.

**RESUELVO:**

1° Apruébase el Protocolo de Análisis y/o Ensayos individualizado en el considerando 2° por el siguiente:

TABLA

Protocolo	Área / Categoría	Producto	Fecha de aplicación
PE N° 3/06:2018	Seguridad / Materiales de baja tensión	Interruptor diferencial sin protección contra sobrecorrientes, independiente de la tensión	30.03.2020

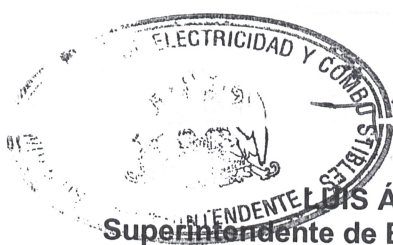
El texto íntegro del Protocolo de Ensayos individualizado en la presente resolución se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados y puede ser consultado en el sitio Web [www.sec.cl](http://www.sec.cl).

2° El nuevo protocolo anulará y reemplazará el protocolo PE N°3/06 de fecha 08.01.2007, oficializado mediante la Resolución Exenta N° 74 del año 2007, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, una vez que entre en aplicación el protocolo individualizado en la TABLA del resuelvo 1°.

3° Los fabricantes nacionales e importadores interesados en utilizar este protocolo, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación autorizados para tal efecto.

4° Respecto de las autorizaciones, los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos podrán solicitar una autorización provisoria de acuerdo a lo indicado en la Resoluciones Exentas N° 7.206 de fecha 20.02.2015 y N° 14.663 de fecha 05.08.2016, adjuntando la solicitud de acreditación ante el INN, y dependiendo de los resultados de la visita técnica por parte de esta Superintendencia, serán autorizados provisoriamente por un plazo de 24 meses.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**Superintendente de Electricidad y Combustibles**

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA  
TENIDA A LA VISTA  
ES FIEL AL ORIGINAL

**CHRISTIAN UNO CONTRERAS**  
Jefe Depto. Administración y Finanzas  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

SCV/MHV/JGF/RHO/CBJ/cbj

**Distribución:**

- Diario Oficial
- Organismos de Certificación de Productos eléctricos
- Depto. Productos (Aprueba Protocolo PE3\_06 de interruptores diferenciales)
- Empresas Importadoras de materiales de baja tensión
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Transparencia Activa
- Caso N° 1062835